



ITER Instituto Tecnológico y de  
Energías Renovables

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En Asunción, República del Paraguay, a 1 de octubre de 2017.

De una parte, el Excmo. Sr. Prof. Mst. Abel Bernal Castillo, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante, UNA), República del Paraguay, portador de la Cédula de Identidad Civil número 457.007, con domicilio legal en el rectorado sito en Avda. España n° 1098 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en su calidad de Rector nombrado por Acta del Consejo Superior Universitario de la UNA n° 24, Resolución n° 0373/2015 de fecha de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, D. Manuel Cendagorta-Galarza López, en calidad de Director Gerente del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante ITER) con C.I.F. n° A38259115 y domicilio social en Polígono Industrial de Granadilla de Abona s/n, 38600 Granadilla de Abona, Tenerife, Islas Canarias, España, que fue constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas D. Federico Nieto Viejobueno, el 27 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el 9 de abril de 1991, y en su nombre y representación, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de la Islas Canarias D. Fernando González de Vallejo González el 4 de junio de 2009, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Asunción.

El segundo, en nombre y representación del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente Convenio,

### EXPONEN

**Primero.** Que la UNA es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1.º de sus Estatutos, aprobados por el Acta de la Asamblea Universitaria n.º 3, Resolución n.º 04-00-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, en su redacción actual.

**Segundo.** Que la UNA, fundada en el año 1889, es la más antigua institución estatal de estudios terciarios de la República del Paraguay y la de mayor población estudiantil y académica.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

**Tercero.** Que entre sus Fines se encuentran la enseñanza y la formación profesional (art. 2.b); la investigación en las diferentes áreas del saber humano (art. 2.c); el servicio a la sociedad en los ámbitos de su competencia (art. 2.e); la extensión universitaria (art. 2.g); y el estudio de la problemática nacional (art. 2.h), entre otros.

**Cuarto.** Que para el cumplimiento sus Fines, los Estatutos de la UNA contemplan el establecimiento de políticas de relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos (art. 3.g).

**Quinto.** Que la autonomía universitaria de la que goza la UNA se basa, entre otras, en la libertad para organizar y establecer sus órganos de gobierno, establecer y mantener relaciones con otras instituciones similares, nacionales y extranjeras; así como firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural (art. 6.b).

**Sexto.** Que la UNA se consolida como una comunidad educativa altamente integrada y sinérgica, constituyéndose como principal referente nacional e internacional por su excelencia académica, producción científica y tecnológica, en las ciencias, en las artes, en la cultura y en los deportes, con capacidad innovadora, comprometida con la sociedad, eficiente y transparente en su gestión, promotora del desarrollo sostenible.

**Séptimo.** Que la UNA forma profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, colaborativo, crítico y socialmente responsable, para contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico-tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso de desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.

**Octavo.** Que la UNA ha definido sus líneas estratégicas de acción a través del Plan Estratégico 2016-2020, entre las que destacan la Excelencia Académica (línea 2), el Liderazgo en Investigación, Desarrollo e Innovación (línea 3) y el Relacionamiento con la Sociedad promoviendo el Desarrollo Sostenible (línea 4), aprobado por el Acta del Consejo Superior Universitario n.º 7, Resolución n.º 0142-00-2016, en febrero de 2016.

**Noveno.** Que ITER es un centro de investigación radicado en la isla de Tenerife, Islas Canarias, España, que adopta la forma mercantil de sociedad anónima, que se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE n.º 161, de 3 de julio de 2010), en su redacción actual; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación. Creado por el



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Cabildo Insular — órgano de gobierno, administración y representación en la isla de Tenerife de la Comunidad Autónoma de Canarias —, el ITER ha desarrollado desde su creación en 1990 más de 200 proyectos en el campo de las energías renovables, ingeniería, bioclimática, medio ambiente y Tecnologías de la Información y la Comunicación en más de 60 países, al que se añade más recientemente la Genómica y la Biotecnología, convirtiéndose en un centro de referencia en materia de investigación, desarrollo e innovación (en adelante, I+D+i) a nivel internacional.

**Décimo.** Que ITER tiene por objeto social la promoción, explotación, desarrollo, potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico, entre otros. A ITER le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las actividades y la creación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ingeniería, la industria local y las investigaciones en otras áreas, el fomento de las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional, así como la creación de infraestructuras, formación y capacitación de personal científico y técnico y explotación como actividad industrial y mercantil de los recursos de la empresa en ámbitos diversos como las Energías Renovables y la Biotecnología.

**Decimoprimer.** Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y sus aplicaciones, siendo el intercambio de experiencia y conocimientos científicos y técnicos entre el personal de ambas instituciones del mayor interés para su progreso y el servicio a la sociedad.

**Decimosegundo.** Que el presente Convenio se suscribe entre la UNA e ITER considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo, con el fin de fijar las pautas generales de colaboración entre las entidades y ofrecer cobertura formal a los programas específicos de cooperación y fomento de actividades de formación, educación, investigación, desarrollo e innovación en correspondencia a los fines que cada Institución tiene atribuidos.

Y, en virtud de ello, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio Marco de Colaboración.**

Formalizar la colaboración entre la UNA e ITER para contribuir al desarrollo de actividades de educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

### Segunda. Áreas de cooperación.

La cooperación en los ámbitos objeto del presente Convenio se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas a través de Acuerdos Específicos. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, se promoverá la cooperación en la participación en proyectos y programas de I+D+i conjuntos; la cooperación en programas de capacitación y formación de recursos humanos; el intercambio de buenas prácticas; la asesoría mutua en cuestiones relacionadas con actividades de investigación y formación; así como otras acciones consideradas de interés mutuo, dentro de las competencias y disponibilidades de las Instituciones signatarias.

### Tercera. Acuerdos específicos.

La cooperación indicada en la cláusula Segunda se concretará en forma de programas, proyectos o servicios entre las Partes a través de la suscripción de Acuerdos Específicos de colaboración. Estos Acuerdos Específicos deberán definir, al menos, los siguientes elementos:

- El origen, naturaleza y descripción del programa, proyecto o servicio.
- Los nombres de los promotores del Acuerdo Específico y de los responsables de cada Institución.
- La duración del programa, proyecto o servicio.
- La financiación prevista para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, programa o servicio y la distribución de costes.
- La vigencia, y renovación si procede, con la descripción de posibles adendas, del acuerdo.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- La propiedad y explotación de los resultados.
- La obligación de secreto y normas de confidencialidad.
- La comisión técnica de seguimiento del acuerdo.

Cada Acuerdo Específico debe ser aprobado por los correspondientes órganos colegiados de cada Institución.



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

### **Cuarta. Condiciones financieras.**

Con carácter general, no se establece ningún compromiso financiero entre las Instituciones tras la firma del presente convenio, sin perjuicio de las que se indiquen formalmente en los Acuerdos Específicos destinados a desarrollar proyectos, programas o servicios entre las Partes.

### **Quinta. Propiedad intelectual e industrial.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas al amparo de este Convenio estará a disposición de ambas Partes, a menos que se establezcan otras normas de mutuo acuerdo o se detallen en un sentido distinto en los Acuerdos Específicos de colaboración.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

### **Sexta. Participación de terceros.**

En los casos en los que la colaboración objeto de este Convenio sea financiada a través de contratos, proyectos, becas, etc. existentes entre, o bien la UNA o bien el ITER y terceros, deberá entenderse que dichos contratos, proyectos, becas, etc. podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones. Por tanto, ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

### **Séptima. Información confidencial.**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio o de su realización será protegida de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en esta materia, sin perjuicio de las condiciones que se detallen en cada Acuerdo Específico.

Cualquier transmisión de información se realizará observando los límites que los ordenamientos jurídicos en esta materia de cada país dictaminen.

### **Octava. Coordinación.**

Cada parte nombrará a una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Convenio. Las personas coordinadoras se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación, sin perjuicio de la comisión o comisiones de seguimiento que se articulen para cada uno de los Acuerdos Específicos.



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

### **Novena. Vigencia y renovación.**

Este Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años (5), renovándose automática y tácitamente por iguales periodos sucesivos salvo que se produzca la extinción del mismo por alguna de las causas señaladas en la cláusula Décima, manteniendo los mismos términos de su redacción vigente, tras la incorporación de posibles modificaciones y compromisos a través de las correspondientes adendas.

### **Décima. Extinción e incumplimiento.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio. Para ello:

- Notificará a la otra institución por escrito con al menos 3 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.
- Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo, se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- La rescisión no estará penalizada.
- Si este Convenio quedase rescindido, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir, salvo que en uno o más Acuerdos Específicos se regule este apartado.
- La finalización del Convenio no afectará la validez de Acuerdos efectuados bajo el mismo, que mantendrán su vigencia hasta su finalización, sin perjuicio de las condiciones de extinción previstos en ellos.

### **Decimoprimer. Modificación.**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las Partes.

Todas las modificaciones precisarán para su eficacia de la forma escrita y se adjuntarán al mismo como adenda una vez que ésta haya sido firmada por ambas Partes.

### **Decimoprimer. Difusión de la colaboración.**

Las Partes se comprometen a destacar la colaboración del presente Convenio, así como de los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo de éste.

A tales efectos, en todas las publicaciones o actos de difusión y explotación del conocimiento



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ESPAÑA) PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

generado, fruto de este Convenio de Colaboración, se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las Partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de ambas Instituciones con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan.

**Decimosegunda. Jurisdicción.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa y acuerdo de las Partes. No obstante, las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Por todo ello, las Partes convienen y suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha en el inicio indicados, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN

Excmo. Sr. D. Abel Bernal Castillo  
Rector Magnífico

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE  
ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

D. Manuel Cendagorta-Galarza López  
Director Gerente y Apoderado